

Resolución Directoral

N° 061 - 2025-GR.CAJ-DSRSJ-DG/DEMID

MAD N° 11144741

Jaén, 11 de Junio del 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 057-2025-GR.CAJ/DSRSJ-DG/DEMID/DFCVS (Exp: 11066661) de fecha 28 de mayo del 2025; que contiene el Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de Establecimientos de Salud N° 037-I-2025, de fecha 21 de mayo del 2025, así como el expediente N° 10911304 de fecha 16 de Abril del 2025, presentado por la propietaria **SANTOS GUERRERO NERY** y por la Químico Farmacéutico Directora Técnica **MIJA GUTIERREZ JESSICA LUCERO**, con C.Q.F.P N° 28165, del Establecimiento Farmacéutico denominado **BOTICA KALIFARMA**, con Registro Único del Contribuyente – RUC N° 10450691653, sobre **Autorización Sanitaria de Funcionamiento**;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente del visto la empresa recurrente solicita **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO** en la categoría de **Botica**;

Que, mediante Acta de Inspección para Oficinas Farmacéuticas y Farmacias de Establecimientos de Salud N° 037-I-2025 de fecha 21 de mayo del 2025, se procedió a verificar si el Establecimiento Farmacéutico reúne los requisitos exigidos por ley, constatándose que SI cumple con lo señalado en el **capítulo VII: DE LOS ESTABLECIMIENTOS, Artículo 21°.- De la Autorización Sanitaria de la Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios-Ley N° 29459**, concordante con los **Artículos 17°.- Autorización Sanitaria de Funcionamiento y 18°.- Requisitos para la Autorización Sanitaria de Funcionamiento, apartado A.- Oficinas Farmacéuticas: Farmacias o Boticas del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2011-SA** y sus modificatorias; siendo así, cumple con lo dispuesto por la Ley General de Salud-Ley N° 26842; motivo por el cual **debe otorgarse la Autorización Sanitaria de Funcionamiento en la categoría de Botica**.

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29459 - Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 014-2011-SA-Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, y;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén; y, las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 321-2025-GR.CAJ/DIRESA-DR/SSGE, de fecha 23 de Abril del 2025;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: OTORGAR LA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO al Establecimiento Farmacéutico:

Nombre Comercial	: BOTICA KALIFARMA
Razón Social / Representante Legal	: SANTOS GUERRERO NERY
RUC N°	: 10450691653
N° de Registro	: 0124010
Dirección	: CARRETERA JAEN SAN IGNACIO S/N, PRIMER PISO
	: CASERIO LA FLORESTA BELLAVISTA
	: BELLAVISTA / JAEN / CAJAMARCA
Distrito / Provincia / Departamento	: MIJA GUTIERREZ JESSICA LUCERO
Químico Farmacéutico Director Técnico	: 28165
N° de Colegiatura	: Sábado de 14:30 hs – 16:00 hs
Horario de Funcionamiento Autorizado	: Sábado de 14:30 hs – 16:00 hs
Horario de Dirección Técnica	: Dispensación y Expendio de Productos Farmacéuticos,
Actividad Registrada	: Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.

ARTÍCULO 2°: Todo **CAMBIO, MODIFICACIÓN o AMPLIACIÓN** de la información declarada por el establecimiento farmacéutico deberán ser comunicados y aprobados por la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

ARTÍCULO 3°: **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución Directoral al interesado para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO 4°: **DISPONER**, que la Oficina de Comunicaciones, cumpla con la publicación de la presente resolución en la web del Portal Institucional de la Dirección Sub Regional de Salud I Jaén.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
DIRECCIÓN DE MEDICAMENTOS, INSUMOS Y DROGAS
Milton Eder Valverde Gómez
C.Q.F.P. 21385
Director de Medicamentos, Insumos y Drogas